



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4094/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de octubre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5411/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO “AZUL Y BLANCA LTDA.”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo “AZUL Y BLANCA LIMITADA” el día 13 de julio del año 2023, ratificado mediante Decreto n.º 3136/2023 de fecha 18 de agosto del año 2023, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, transporte, máquinas y equipos que se requieran en la obra denominada “SIETE PLATEAS LOTEOS PRAISTZ SEGUNDA ETAPA”, correspondiente a la Partida Provincial 60309, Mat 100715, P. Mens 93821, sito en calles Domicilio Parcelario Pablo Macías y Pública de esta ciudad. Conforme detalle obrante en la Cláusula Primera del Contrato de Obra mencionado precedentemente.

Que, la Cooperativa de Trabajo “AZUL Y BLANCA LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 26481 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “SEGUNDA ETAPA SIETE PLATEAS LOTEOS PRAISTZ”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2 - de un monto total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 589.314,80), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda	Monsalvo Cintia	Tesorera	31.875.406	San Carlos n.º 1522	“B” 00002-00000316	\$ 559.849,06	Pesos quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve con seis centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Azul y Blanca Ltda	Monsalvo Cintia	Tesorera	31.875.406	San Carlos n.º 1522	“B” 00002-00000317	\$ 29.465,74	Pesos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y cinco con setenta y cuatro centavos
--------------------	-----------------	----------	------------	---------------------	--------------------	--------------	---

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4094/2023

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVNDs - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.58 3.9.9.0 - Hago Mi Casa II - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal